



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de mayo de dos mil quince (2015)

Medio de control	Repetición
Demandante	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Demandado	Jeffy Frank Ortiz Valle
Radicado	050013333026 2014 – 00816 00
Instancia	Primera
Asunto	Ordena emplazar

Mediante auto del 10 de septiembre de 2014, se admitió la demanda que en ejercicio del medio de control de repetición interpuso la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional contra el señor Jeffy Frank Ortiz Valle, auto en el que se ordenó notificar al demandado, conforme a lo regulado por el artículo 200 de la Ley 1437 de 2011.

A folio 54 del expediente, reposa la guía de correo allegada por la empresa de correo 472, por medio de la cual se señaló que la dirección donde fue remitida la citación para diligencia de notificación personal, carrera 38 No. 99 – 79 de la ciudad de Medellín, no existía.

Conforme a la información suministrada por la empresa 472, el despacho requirió, mediante auto del 28 de abril de 2015, a la apoderada judicial de la parte actora, a fin de que señalara dirección diferente a la aportada en el escrito de demanda o, en caso de no conocer otra, manifestara bajo la gravedad de juramento conocer lugar o dirección donde podía ser ubicado el demandado.

Mediante escrito radicado el 8 de mayo de la presente anualidad, la apoderada judicial dando cumplimiento a lo exigido por el despacho, manifestó bajo la gravedad de juramento que desconocía el domicilio actual del demandado, solicitando su emplazamiento.

Conforme a la devolución de la diligencia de notificación personal que reposa en el expediente y el memorial radicado por la apoderada judicial de la Policía Nacional; el Despacho dando aplicación al artículo 108 del Código General del Proceso, por remisión expresa del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, **ORDENA EMPLAZAR** al señor **JEFFY FRANK ORTIZ VALLE**, el cual se surtirá mediante un medio escrito masivo de amplia circulación nacional, esto es, a través del **COLOMBIANO y/o EL TIEMPO**.

El emplazamiento deberá publicarse día domingo y deberá contener el nombre completo del sujeto emplazado, las partes, clase de proceso y el Juzgado que lo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

requiere. Así mismo, se deberá allegar al proceso la copia informal de la página respectiva donde se realizó el mismo.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo ordena el artículo 108 de la Ley 1564 de 2012.

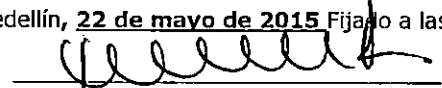
El demandado, podrá invocar las excepciones previas y de fondo que tenga a su favor, pedir pruebas. Además podrá proponer incidentes, alegar de conclusión, interponer los recursos pertinentes contra las providencias que puedan causarle algún agravio, y todos los demás actos procesales que estime convenientes para la defensa de sus propios intereses.

Se **ORDENA** la suspensión del presente proceso desde la fecha de este auto, hasta cuando se emplace al demandado y haya vencido el término para que comparezcan al proceso. (Art. 61 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SAÚL MARTÍNEZ SALAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior. Medellín, <u>22 de mayo de 2015</u> Fijado a las 8 a.m.  Joanna María Gómez Bedoya
